



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042- 2019-MDB

Bellavista, 14 de junio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En sesión ordinaria del 14 de junio de 2019, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27872 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro del marco de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 506-2019-GRC/GGR, de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, propone la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de desarrollar la actividad "Guardia Regional 2019";



BELLAVISTA
confía en ti



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 096-2019-MDB/GAJ, como la Gerencia de Seguridad Ciudadana por medio del Informe N° 069-2019-MDB/GSC y la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica a través del Informe N° 036-2019-MDB/GPICT otorgan opinión favorable y su conformidad con la suscripción del citado convenio de cooperación interinstitucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 41° DE LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Signature]
FRANCISCA VILLALBA DE LA FUENTE
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Signature]
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Bellavista
10 JUN 2019

[Signature]
www.munibellavista.gob.pe
E. Francisco Raffinetti 428 Bellavista - Callao - Perú
Contacto: Teléfono: 744 3400

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONVENIO N° 2019 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Eimer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **SR. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA**, identificado con DNI N° 08991488, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2019 de fecha 10 de junio de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131368639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con D.N.I. N° 10131782, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de agosto del año 2017, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Bellavista; Convenio N°001-2017, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 089-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de agosto de 2017, con el Objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

"**LA REGIÓN**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "**GUARDIA REGIONAL 2019**".

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- a) Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de Bellavista.
- b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la **MUNICIPALIDAD**, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de Bellavista.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Es obligación y atribución de **LA REGIÓN**:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2 Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3 Designar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como coordinador del Convenio, en representación de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5 Adoptar las acciones pertinentes, ante cualquier acto de incumplimiento contractual o conducta funcional reportada por **LA MUNICIPALIDAD**, respecto al personal contratado.
- 4.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 5.1 Coordinar con **LA REGIÓN** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Remitir mensualmente a **LA REGIÓN** información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.4 Designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo como coordinador del Convenio, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGIÓN.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por esta concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMOPRIMERO: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



En perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a un procedimiento de arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la provincia constitucional del Callao en el marco de la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Especifico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las actas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el




SR. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA
 Gerente General Regional
 Gobierno Regional del Callao


SR. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Bellavista